**EMSER E.S.P.**Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LÍBANO..... TODOS GANAMOS"

FECHA:
Enero 15 de 2018**CONTRATO PRESTACIÓN DE
SERVICIOS****No. 13-2018****1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:**

NOMBRE:	OSCAR LEANDRO HIDALGO RAMÍREZ
DOCUMENTO:	1.104.706.431 del Líbano
DIRECCIÓN	CALLE 4 No 1C-52 BARRIO COLOYITA
MUNICIPIO	LÍBANO TOLIMA
TELÉFONO	3226287422

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL NIT: 93294679-1	RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO	FECHA DEL RUT ENERO 14 DE 2016
---	---	--

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

VALOR:	DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$12.485.000,00).
DURACIÓN:	ONCE (11) MESES.
PLAZO	DESDE EL 15 DE ENERO Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2018.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES DE FONTANERÍA

4. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **SANDRA MILENA QUIJANO CONTRERAS** mayor de edad, vecina y domiciliado en Líbano Tolima, identificada con cédula de ciudadanía N° **28.822.018** del Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "**EMSER E.S.P.**" de conformidad con el Decreto No. 004 del 01 de Enero de 2016 y acta de posesión 00462 del 01 de Enero de 2016, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte el señor **OSCAR LEANDRO HIDALGO RAMÍREZ**, persona mayor de edad y vecino del Líbano e identificada como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES DE FONTANERÍA, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de contratar servicios de fontanería adicionales, en razón a que por las festividades decembrinas la población flotante del municipio del Líbano Tolima se aumenta aproximadamente en un 30%, por lo tanto es necesario tener contratistas disponibles para llevar a cabo actividades de fontanería en los servicio de acueducto y alcantarillado, lo anterior para dar un mejor servicio y para realizar reparaciones en la red primaria y secundaria, por lo anterior se hace necesario contratar una persona con experiencia que desarrolle dichas actividades . **2)** Que, "Estas actividades se encuentran asignadas por manual de funciones a la Dirección Técnica y de Planeación, pero el personal de planta

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Código Postal: 731014

Teléfono: (098) 2564347 - Telefax: (098) 2561211

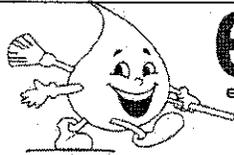
Línea Emergencias: 3102006133 - contacto@emseresp.com

www.emseresp.com



Si reciclamos y ahorramos

todos ganamos

**EMSER E.S.P.**Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT. 890.703.733-7

"EN EL LÍBANO.....TODOS GANAMOS"

FECHA:
Enero 15 de 2018**CONTRATO PRESTACIÓN DE
SERVICIOS****No. 13-2018**

no logra cubrir la necesidad". Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:** **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO "SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES DE FONTANERÍA".** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: **A) Prestación de servicios de fontanería en las áreas de acueducto y alcantarillado:** En razón a que por las festividades decembrinas la población flotante del municipio del se aumenta aproximadamente en un 30%, es necesario tener contratistas disponibles para llevar a cabo actividades de fontanería en los servicio de acueducto y alcantarillado, lo anterior para dar un mejor servicio y para realizar reparaciones en la red primaria y secundaria; **B) Obligaciones genéricas:** El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA, siempre y cuando éstas: i) consten por escrito, ii) no afecten el equilibrio económico de la propuesta y iii) sean correspondientes con el objeto contractual pactado. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato. Así mismo deberá cumplir con las demás actividades asociadas al presente contrato asignadas por la gerente o por el Supervisor. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: **A) Suministro de información:** La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; **B) Autorización de gestión:** La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; **C) Asignación de supervisor:** La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Líbano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$12.485.000,00), valor que la EMPRESA cancelará al contratista en once (11) pagos iguales por el valor de 1.135.000 entre los meses de febrero a diciembre, de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y la factura o cuenta de cobro emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la disponibilidad presupuestal Número 32, por valor de DOCE

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Código Postal: 731014

Teléfono: (098) 2564347 - Telefax: (098) 2561211

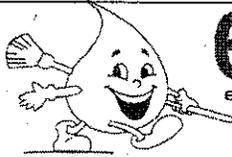
Línea Emergencias: 3102006133 - contacto@emseresp.com

www.emseresp.com



Si reciclamos y ahorramos

todos ganamos



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LÍBANO..... TODOS GANAMOS"

FECHA:
Enero 15 de 2018

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 13-2018

(\$12.485.000,00), y el Registro presupuestal No 30 por valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$12.485.000,00). **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**, la supervisión del presente contrato la tendrá el Profesional Universitario de Redes. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante diez (10) días en las metas establecidas y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar el aporte al sistema de seguridad social integral, salud y pensión, y ARL. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en tres ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Líbano a los quince (15) días del mes de enero de 2018.

LA EMPRESA,

SANDRA MILENA QUIJANO CONTRERAS

Gerente

EMSER E.S.P.

Nit: 890.703.733-7

EL CONTRATISTA,

ÓSCAR LEANDRO HIDALGO RAMIRE

C.C 1.104.706.431 de Líbano

Asesor Jurídico: Dr Jaime Alberto Leyva

El Supervisor: Nelson Gustavo Chica Lugo

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Código Postal: 731014

Teléfono: (098) 2564347 - Telefax: (098) 2561211

Línea Emergencias: 3102006133 - contacto@emseresp.com

www.emseresp.com



Si reciclamos y ahorramos

todos ganamos